

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00790-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. “BBVA COLOMBIA S. A.”**, y en contra de **MARIA ALEJANDRA CARREÑO GONZALEZ**,

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante en escrito que obra al folio 174 del expediente solicita la terminación del proceso por novación, conforme a la disposición del artículo 1690 del Código Civil, ya que la aquí demandada suscribió nuevo pagaré que sustituye la obligación judicializada mediante el presente proceso por una nueva, por lo que también aportó copia simple del nuevo pagaré suscrito. Así mismo, el desglose a la parte ejecutante de los documentos base de la ejecución, en especial la prenda del vehículo objeto del gravamen.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, y a folios 175 a 202, se allega copia digital de los documentos que dan cuenta de la novación, se accederá a lo solicitado, por lo cual el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. “BBVA COLOMBIA S. A.”**, contra **MARIA ALEJANDRA CARREÑO GONZALEZ**, por novación de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse directamente por Secretaría los oficios a las entidades correspondientes de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

TERCERO: En cuanto la demanda se presentó de manera digital no hay lugar a desglose físico de documentos base de la acción.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 146 Hoy 09 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

